

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 249 - 2017

Como quiera que el perito evaluador ALBERTO CRISTANCHO VARELA designado para efectuar el peritaje ordenado en audiencia de fecha 11 de mayo de 2021 informando que no le es posible realizar avalúo respectos a los semovientes, maquinaria y equipo relacionados en los inventarios, el Despacho designa al señor JOSE RUBEN GIRALDO ARISTIZABAL para que efectúe el avalúo de la maquinaria y equipo allí relacionada. Por secretaría **Comuníquesele** de manera **URGENTE** al correo electrónico [giraldoavaluos@gmail.com](mailto:giraldoavaluos@gmail.com), celular 3102199306, suministrando la documentación pertinente para la elaboración del trabajo encomendado, concediéndole el término de 5 días para que presente el peritaje.

Respecto al avalúo de los semovientes equinos y bovinos, el Despacho evaluará los peritajes presentados por las partes en la diligencia de inventarios y avalúos. Lo anterior debido a que no existe lista de auxiliares de la justicia para esta especialidad.

Frente a la solicitud de la apoderada CECILIA RODRIGUEZ GALINDO, este Despacho, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G.P. corrige y aclara la identificación de los inmuebles relacionados en las partidas primera y segunda presentadas por la apoderada en la diligencia de inventarios, los cuales corresponden de manera correcta a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20054827 y 50N20054880 y no como quedó relacionado.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez